



**CONVENIO ESPECÍFICO N° 3 AL CONVENIO MARCO DE
COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA
DELEGACIÓN DE ASOCIACIONES ISRAELITAS ARGENTINAS**

Entre el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, en adelante denominado “MPF CABA”, con domicilio en Av. Córdoba N° 820, Piso 10°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Fiscal General, Juan Bautista MAHIQUES, y la **DELEGACIÓN DE ASOCIACIONES ISRAELITAS ARGENTINAS**, en adelante denominada “D.A.I.A.”, con domicilio en Pasteur N° 633, Piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, Mauro Javier BERENSTEIN, y en conjunto denominados “LAS PARTES”, acuerdan en celebrar el presente Convenio Específico N° 3 de acuerdo a los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES:

Que en el día de la fecha LAS PARTES renovaron el “Convenio Marco de Colaboración” para la organización y promoción de actividades académicas y programas de formación en el ámbito de sus competencias.

Que, en el mismo, se estableció, entre otros objetivos, la prestación de asistencia técnica para la capacitación de magistrados y formación de funcionarios del MPF CABA, a través del Centro de Estudios Sociales y el Departamento de Asuntos Jurídicos de la D.A.I.A., en materias tales como: Ley Antidiscriminatoria (Ley N° 23.592), discriminación en general, marco normativo, derechos humanos, diversidad, Holocausto (Shoá), crímenes de lesa humanidad y genocidio.

Que con fecha 26 de mayo de 2020, LAS PARTES suscribieron el Convenio Específico N° 1, cuyo objeto promovió actividades conjuntas e intercambio de experiencias, información y conocimiento de diferentes áreas del MPF CABA, con el fin de fortalecer e incrementar las relaciones entre LAS PARTES. A tal fin, se acordó el dictado por parte de la DAIA de capacitaciones a integrantes del MPF CABA sobre temáticas tales como Ley Antidiscriminatoria, delitos de odio, tratamiento de víctimas de discriminación y formas de resolución de conflictos, entre otros temas.

Que, posteriormente, con fecha 27 de octubre de 2022, LAS PARTES suscribieron el Convenio Específico N° 2, cuyo objeto fue promover actividades conjuntas e intercambio de experiencias, información y conocimiento de diferentes áreas del MPF CABA. En este caso, la DAIA participó en el dictado de diez (10) encuentros presenciales en el marco de la actividad “MPF +CERCA”, en los cuales se abordaron diversas temáticas vinculadas a la no discriminación, entre otras.

Que, mediante Resolución FG N° 30/2021, el MPF CABA aprobó el Plan Estratégico del organismo, entre cuyos objetivos estratégicos se encuentra la profundización de la relación intra e interinstitucional en el marco de una red dinámica de actores (5.2), propiciando tanto la coordinación entre las áreas del organismo como con los demás poderes del estado Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y con instituciones privadas y organizaciones de la sociedad civil, que brinden herramientas a fin de optimizar el desarrollo de las misiones encomendadas, constitucional y legalmente.

Que, en este sentido, el MPF CABA promueve la permanente formación y capacitación de sus recursos humanos y favorece la colaboración entre entidades nacionales y extranjeras mediante el diálogo, la cooperación mutua, la asistencia jurídica, académica y tecnológica.

Que, en este contexto de cooperación mutua, LAS PARTES acuerdan renovar el compromiso de generar acciones y proyectos tendientes a promover la diversidad y la inclusión, luchando contra toda forma de discriminación, con el fin de contribuir en la construcción de una sociedad más democrática y plural, entendiendo que resulta imprescindible para ello, llevar a cabo diferentes acciones orientadas a prevenir la violencia discriminatoria.

Que AFIRMANDO la importancia que reviste la coordinación de esfuerzos con la intención de desarrollar actividades de colaboración institucional en mutuo beneficio, LAS PARTES ACUERDAN suscribir el presente Convenio Específico N° 3, sujeto a/las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El presente convenio tiene por objeto promover actividades conjuntas e intercambio de experiencias, información y conocimiento en diferentes áreas del MPF CABA, con el fin de fortalecer e incrementar las relaciones entre LAS PARTES.

CLÁUSULA SEGUNDA - COMPROMISO DE LAS PARTES: A fin de dar cumplimiento al objeto establecido en la Cláusula Primera, la D.A.I.A. se compromete a realizar las siguientes acciones:

1.- CAPACITACIONES: La D.A.I.A. se compromete a participar en el dictado de diez (10) encuentros presenciales por cada año de vigencia del presente convenio, en el marco del programa "MPF+ CERCA", cuyo contenido será consensuado entre LAS PARTES, en los cuales se abordarán diversas temáticas vinculadas a la no discriminación, y todas aquellas que LAS PARTES consideren de interés común.

A tales fines, la D.A.I.A. proveerá al MPF CABA, un equipo de trabajo conformado por integrantes del Centro de Estudios Sociales de la institución, el cual tendrá a su

cargo el dictado de los encuentros, conjuntamente, con los capacitadores que, en su caso, designe el MPF CABA.

La nómina de los integrantes del equipo de trabajo deberá ser comunicada por la D.A.I.A. al MPF CABA, a través de sus representantes institucionales, y de manera previa al dictado de las capacitaciones, a efectos de acordar su conformidad.

2.- CAMPAÑAS PUBLICITARIAS: La D.A.I.A. se compromete a difundir las campañas de promoción y difusión que sobre temáticas comunes solicite el MPF CABA, en los diferentes vehículos comunicacionales de la entidad, tales como:

-Micro Ejecutivo de Noticias.

-Página Web.

Por su parte, el MPF CABA podrá auspiciar los siguientes informes y eventos organizados por la D.A.I.A.:

-Premios D.A.I.A.

-Informe sobre antisemitismo.

-Acto Central por el Día del Holocausto.

3.- VISITAS EDUCATIVAS Y DE CONCIENTIZACIÓN: La D.A.I.A se compromete a articular visitas a instituciones adheridas a la organización, dirigidas a integrantes del MPF CABA, con el fin de fomentar la educación en la convivencia, la defensa de los derechos humanos y la conciencia sobre el impacto en la sociedad de conductas discriminatorias.

CLÁUSULA TERCERA - REPRESENTACIÓN: Con el fin de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven del objeto del presente convenio, LAS PARTES acuerdan designar UN/A (1) representante por cada una de ellas, quienes



actuarán como nexos interinstitucionales y coordinadores operativos en el ámbito específico de sus competencias.

En este sentido, el MPF CABA designa a el/la Titular de la Secretaría General de Relaciones Institucionales (relacionesinstitucionales@fiscalias.gob.ar) y la D.A.I.A. designa al Director Ejecutivo, Víctor Garelik (daia@daia.org.ar), como responsable de los diferentes proyectos y acciones, con facultades para conducir al equipo de trabajo. Asimismo, LAS PARTES se reservan el derecho de reemplazar a cada uno de los representantes, previa notificación fehaciente a la otra

CLÁUSULA CUARTA - MODIFICACIONES: LAS PARTES podrán revisar los términos del presente convenio específico y realizar las modificaciones que crean pertinentes. Las mismas sólo podrán efectuarse de común acuerdo, por escrito, y a través de los representantes debidamente autorizados por LAS PARTES. Los instrumentos donde consten las modificaciones se adjuntarán al presente como parte integrante del mismo.

CLÁUSULA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen, en el marco de lo dispuesto en el Código Procesal Penal de la Ciudad de Buenos Aires (Ley N° 2.303 y sus modificatorias), Ley Nacional N° 25.326 y Ley N° 1.845 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a mantener reserva y confidencialidad de toda información que pudiese estar involucrada en el objeto del presente convenio específico y que se encuadre en el concepto legal de dato personal y/o dato sensible.

En este sentido LAS PARTES se comprometen a no revelar, divulgar o facilitar, bajo ninguna forma, a personas físicas o jurídicas de cualquier clase, y a no utilizar en su beneficio o el de terceros, toda información de carácter confidencial que se encuentre relacionada a la información o datos del que tomen conocimiento, generados a partir del presente.

El compromiso de confidencialidad asumido subsistirá aún después de finalizado el presente convenio específico por cualquier causa.

CLÁUSULA SEXTA - PUBLICIDAD: En este acto LAS PARTES acuerdan que podrán dar publicidad a este convenio específico a través de sus respectivas páginas web y/o redes sociales. La publicidad y difusión del presente, y las acciones que se encaren en el cumplimiento de sus objetivos, así como las características de la publicidad y folletería que porten el nombre de LAS PARTES, deberán ser previamente consensuadas por ellas.

CLÁUSULA SÉPTIMA - INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente, LAS PARTES mantienen la individualidad y autonomía que sus respectivas estructuras técnicas y administrativas otorgan y, por lo tanto, asumen las responsabilidades que exclusivamente les incumben. Asimismo, LAS PARTES manifiestan que todo el personal que se emplee para dar cumplimiento al presente acuerdo, cualquiera sea la función, tarea o cargo que desempeñe, serán empleados y/o contratados por la respectiva parte.

CLÁUSULA OCTAVA - EROGACIÓN PRESUPUESTARIA: El MPF CABA se compromete a abonar en un solo pago a la D.A.I.A. la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$3.500.000,00), durante el primer año de vigencia del presente convenio específico.

Asimismo, en el segundo año de vigencia, el MPF CABA se compromete a abonar, en un solo pago, el importe mencionado en el párrafo anterior, actualizado conforme el índice anual establecido por el INDEC.

CLÁUSULA NOVENA - FORMA DE PAGO: La suma mencionada en la CLÁUSULA OCTAVA será depositada en la cuenta bancaria de la D.A.I.A. mediante

transferencia: **Banco Credicoop, Cuenta Corriente \$ 191-153-004879/5 – CBU 19101530 – 55015300487950 – CUIT 30-52748765-6**, debiendo la D.A.I.A entregar el correspondiente recibo de carta de pago, dentro de los CINCO (5) días hábiles de efectuado el pago

CLÁUSULA DÉCIMA - VIGENCIA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de DOS (2) años a partir de la fecha de su firma.


CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - RESCISIÓN: LAS PARTES podrán también rescindir el presente convenio unilateralmente mediante notificación fehaciente, con una antelación mínima de tres (3) meses a la efectiva fecha de rescisión. La renuncia unilateral no implica indemnización alguna para la otra parte. Sin perjuicio de ello, LAS PARTES se obligan a realizar los mayores esfuerzos para dar cumplimiento y finalizar las obligaciones que estuvieran en curso de ejecución al momento de la rescisión.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - EXCLUSIVIDAD: La suscripción de este acuerdo no limita en forma alguna el derecho de LAS PARTES a formalizar convenios semejantes con otras instituciones ni implica otro vínculo entre LAS PARTES que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES constituyen domicilios en los indicados anteriormente donde se darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fuere necesario realizar. En caso de suscitarse controversias con relación a este convenio específico, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las partes extremarán sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo. Para el caso de no arribarse a una solución, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso

Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de abril de 2025.


Juan Bautista MAHIQUES
Fiscal General
Ministerio Público Fiscal de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires


Mauro Javier BERENSTEIN
Presidente
Delegación de Asociaciones Israelitas
Argentinas